

3. La solicitud de prórroga de la beca para cada nuevo período de disfrute, deberá formularse antes el Director del Instituto de la Salud «Carlos III», al menos tres meses antes de la conclusión de la beca, o de sus prórrogas anuales. Con el documento de solicitud se acompañará una memoria de la labor realizada y de los trabajos publicados, si los hubiere, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones a realizar en caso de renovación de la beca.

4. La beca se abonará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derechos del becario el día 15 del mes que corresponda.

Esta beca conlleva una ayuda de 120.000 pesetas anuales, destinadas a cubrir parte de los gastos de material fungible que el trabajo del becario pueda originar dentro del equipo en el que se integre, a su posible participación en un congreso anual en el que presente trabajos o a su matriculación en aquellos cursos de especialización que se crean oportunos y convenientes por la Dirección del Instituto.

La concesión de esta ayuda se efectuará por la Dirección del Instituto, previa la oportuna justificación.

La concesión de la beca lleva implícito seguro de accidentes y seguro médico.

7. Cuando se demuestre necesario, y a propuesta del responsable o Director del trabajo, el Director podrá autorizar al becario para que amplie su formación temporalmente en otro Centro de investigación nacional o extranjero, o en Empresa I + D. Los gastos añadidos que esta acción pueda llevar consigo serán financiados por el Instituto de Salud «Carlos III» en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. El Instituto de Salud «Carlos III», a efectos de oposiciones y concursos, podrá considerar como mérito la tarea investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

1.5 Formalización de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta transcurridos los veinte días naturales siguientes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, número 8, 28029, Madrid. Las solicitudes deberán presentarse en dicha Subdirección General de Investigación o en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo mil palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, firmados por el Director o responsable del becario, sobre su historial científico y técnico de los últimos cinco años y del grupo investigador en el que vaya a integrarse el solicitante y en el que, además, se asuma la aceptación de formación del solicitante.
- e) Documento acreditativo de la posible admisión en el Centro, firmado por el Director del mismo.
- f) Fotocopia del documento nacional de identidad.

1.6 Selección del candidato: La selección del candidato será realizada por una Comisión presidida por el Subdirector general de Investigación del Instituto y dos vocales designados por la Dirección del mismo. La Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización, los cuales deberán tener una relación muy directa con las áreas definidas como prioritarias. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los concursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director responsable del candidato y del grupo investigador en el que éste se integre.
- d) Conocimiento de idiomas del candidato.
- e) Valoración ponderada del área prioritaria en la que se integre el trabajo de investigación o especialización.

La Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud «Carlos III» podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar su conocimiento de idiomas.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán irrecurribles.

1.7 Obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» establezca en el seguimiento científico

y las señaladas por el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para los Planes Concertados (Planicyt).

2. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. El becario se compromete a hacer constar en sus trabajos científicos y publicaciones el apoyo recibido. Los resultados de la investigación científica quedarán sometidos a las normas establecidas en el Convenio suscrito entre «Bristol-Myer, Sociedad Anónima Española» y el Instituto de Salud «Carlos III».

4. El disfrute de esta beca es compatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con los fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

5. El becario se incorporará al Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus, en la fecha acordada por la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», entendiéndose que el beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada, renuncia a la beca.

6. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de su especialización o proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde se integre, con dedicación exclusiva a dicha función.

7. Remitir a la Subdirección General de Investigación del Instituto, en las fechas que se establezcan, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y del Director del Centro.

8. Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, sus resultados y las publicaciones que hayan podido realizarse, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

9. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director del Instituto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la recepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

1.8 En caso de renuncia de la beca o de sus prórrogas anuales, la Comisión de selección prevista en el punto 1.6 podrá acordar la sustitución por otro candidato que hubiera presentado solicitud de beca en el plazo fijado en el punto 1.5, siempre que la renuncia y la sustitución se produzca dentro de los seis primeros meses de cada período anual de disfrute.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de abril de 1991.—El Director Rafael Nájera Morondo.

BANCO DE ESPAÑA

15380

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,984	112,320
1 ECU	127,762	128,146
1 marco alemán	62,179	62,365
1 franco francés	18,306	18,360
1 libra esterlina	182,478	183,026
100 liras italianas	8,343	8,369
100 francos belgas y luxemburgueses	302,087	302,995
1 florín holandés	55,189	55,355
1 corona danesa	16,119	16,167
1 libra irlandesa	166,251	166,751
100 escudos portugueses	70,178	70,388
100 dracmas griegas	57,088	57,260
1 dólar canadiense	97,982	98,276
1 franco suizo	72,552	72,770
100 yens japoneses	79,354	79,592
1 corona sueca	17,218	17,270
1 corona noruega	15,912	15,960
1 marco finlandés	26,245	26,323
100 chelines austriacos	883,989	886,645
1 dólar australiano	84,570	84,824